

**RESOLUCIÓN NO. 004
(03 de JUNIO de 2020)**

El Rector de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico es función del Rector determinar los procedimientos administrativos para el adecuado funcionamiento de la institución.

Que, en sesión del 02 de junio del 2020 del Consejo Superior de la institución, mediante Acuerdo 007 adoptó los derechos pecuniarios para el resto de la actual vigencia.

Que, corresponde al Rector adoptar el plan de descuentos y beneficios para los estudiantes nuevos que se matriculen en el segundo semestre del año 2020, como un ejemplo concreto de solidaridad con las familias de los estudiantes nuevos, para motivar que inicien sus estudios universitarios a pesar del contexto de la emergencia en que se encuentra el país.

Que, después de debatirlo en diferentes consejos y comités de la institución se considera que se pueden aplicar los siguientes benéficos y descuentos

DESCUENTO EN MATRICULA 15%
BENEFICIO EN INSCRIPCION 100% que será abonado al valor del pago de matrícula.

Que estos beneficios se otorgarán por una única vez y aplicarán solo para las matrículas del segundo semestre académico de 2020 de pregrado, y no son acumulables con otros auxilios y descuentos educativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

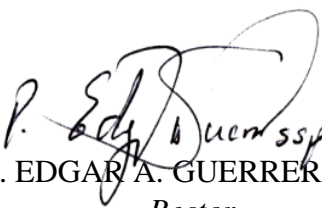
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el plan de descuentos y beneficios para el segundo semestre del 2020 para los estudiantes nuevos que se matriculen en el segundo semestre del año 2020, como un ejemplo concreto de solidaridad con las familias de los estudiantes nuevos, para motivar que inicien sus estudios universitarios a pesar del contexto de la emergencia en la cual se encuentra el país.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar un descuento del 15 % sobre el valor total de la matrícula para los estudiantes que se matriculen en el segundo semestre del 2020, aprobar un benéfico en el pago de la inscripción, el cual será abonado al valor total de la matrícula.

ARTICULO TERCERO. - Estos beneficios se otorgarán por una única vez y aplicarán solo para las matrículas del segundo semestre académico de 2020 de pregrado, siempre y cuando se paguen dentro de las fechas contempladas en el calendario académico, y no son acumulables con otros auxilios y descuentos educativos.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de junio de 2020.



P. EDGAR A. GUERRERO ssp.
Rector